



EXP: 14-0167-00001.5/2013

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural. Proyecto Prorroga “Carabaña Valderrivas” de la Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) Caliza, denominada “Carabaña Valderrivas” nº 2865-001, situada en los términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco y Villar del Olmo (Madrid), cuyo titular la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la extinta Dirección General de Industria Energía y Minas con fecha 26/04/2013 (Ref.: 05/145430.9/13).

SEGUNDO.- Con fecha 31/07/2023 y referencia 65/277820.9/23 el titular presenta en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial el Plan de Restauración del Espacio Natural, del Proyecto de “Prórroga de Carabaña Valderrivas” y con fecha 27/09/2023 (ref.: 14/027553.9/23) la Dirección General de Promoción Económica e Industrial da traslado del mismo a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

TERCERO.- Con fecha 31/11/2023 y referencia 30/186040.9/23 la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior informa favorablemente el contenido técnico del plan de restauración examinado.

CUARTO.- Con 13/02/2024 (ref.: 05/672127.9/24) el titular remite la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268)** el Plan de Restauración del Espacio Natural. Proyecto Prorroga “Carabaña Valderrivas” de la Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada “Carabaña Valderrivas” nº 2865-001, situada en los términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco y Villar del Olmo (Madrid), cuyo titular la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268), firmado el Ingeniero Técnico de Minas, Octavio de Lera Pascual DNI (**1676**), el día 31/07/2023, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

1. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 05/07/2023 (ref: 10/704672.9/23), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 176 de fecha 26 de julio de 2023.
2. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de fecha 31/11/2023 y referencia 30/186040.9/23.
3. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
4. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
5. De conformidad con lo indicado en el antecedente quinto y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales necesaria será actualizada en la resolución del citado Plan de Restauración.
6. De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica el periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será se establece en dos años. A la fecha de vencimiento se certificará a través de un organismo de control que se ha realizado la restauración conforme al Plan de Restauración aprobado y la devolución



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

de las garantías constituidas, que deberá ser solicitada por el titular, procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD
Firmado digitalmente

TMM/
2865-001_Pren_Prorr Trab